

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN - Sesión número 1 – ACTO PÚBLICO: Procedimiento abierto simplificado artº 159 Ley 9/2017 – Acto apertura sobre único – Valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

EXPEDIENTE 2018/211/OBR - Contrato de obra del proyecto de medidas correctoras del impacto acústico en la vivienda unifamiliar situada en el polígono 2, casa 11, T.M. Binissalem, parcela anexa a la autovía Ma-13 Palma-Inca.

Fecha y hora de celebración

15 de Abril de 2019 a las 09:30

Lugar de celebración

Sala de Juntas Departamento Territorio e Infraestructuras – Edificio Llar de la Infància

Asistentes

PRESIDENTE SUPLENTE

D./Dña. José Manuel Gómez González, Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación del Territorio.

SECRETARIO

D./Dña. Pere Josep Rosiñol Andreu, Jefe de Servicio de la Unidad de Parajes Naturales

VOCALES

D./Dña. Carlos Tutor Pellicer-Palacín, Jefe del Servicio de Obras Planificación y Supervisión

D./Dña. Antonio Benlloch Ramada, Secretario General Adjunto

D./Dña. Francisca Horrach Arrom, Interventora Delegada

ASESORES

D./Dña. Catalina Vilella Fuster, Técnica jurídica de la Sección de Contratación

D./Dña. Isabel Crespi Rayó, Técnica jurídica de la Sección de Contratación

Orden del día

1.- Acto de apertura sobre único documentación administrativa y oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 Ley 9/2017- Procedimiento abierto simplificado)

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 Ley 9/2017 – Procedimiento abierto simplificado)

3.- Propuesta adjudicación – (art. 159 Ley 9/2017 – Procedimiento abierto simplificado)

Se Expone

Se da entrada el público asistente, que se relaciona a continuación:

- Sr. Álvaro Gimenez, con DNI 71281271Q, en nombre y representación de la empresa JUMABEDA, SL.

1.- Acto de apertura sobre único documentación administrativa y oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 Ley 9/2017- Procedimiento abierto simplificado)

Han concurrido a la presente licitación las siguientes empresas:

CIF: A07296536- AMER E HIJOS, S.A.

CIF: A13427554- INSAMETAL, S.A.

CIF: B30658132- JUMABEDA, S.L.

CIF: A07045248- MELCHOR MASCARÓ, SAU

CIF: A07017874- OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN SAU

CIF: A07053374- VIAS Y OBRAS PUBLICAS S.A.

CIF: B57207714- VITRAC OBRA PÚBLICA S.L.

CIF: B73544819- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

Se procede al descifrado y apertura del sobre único presentado por cada una de las empresas presentadas, con el siguiente resultado e incidencias:

a) Se observa que la documentación presentada por siguientes empresas es correcta en su totalidad:

- AMER E HIJOS, SA
- VIAS Y OBRAS PÚBLICAS, SA
- ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, SL

b) Se detectan los siguientes defectos ú omisiones de carácter subsanable:

- INSAMETAL, SA:

- La documentación presentada no está firmada electrónicamente de conformidad con el punto 4 del apartado Z del cuadro de características del contrato del PCAP.

- JUMABEDA, SL:

- La documentación presentada no está firmada electrónicamente de conformidad con el punto 4 del apartado Z del cuadro de características del contrato del PCAP.

- OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, SAU:

- La oferta económica presentada (anexo 1) no está firmada electrónicamente de conformidad con el punto 4 del apartado Z del cuadro de características del contrato del PCAP.

- VITRAC OBRAS PÚBLICA, SL:

- A excepción del DEUC, los documentos aportados no contienen la firma electrónica de conformidad con el punto 4 del apartado Z del cuadro de características del contrato del PCAP.

Sobre este aspecto, señalan los vocales jurídicos de la Mesa de contratación que, teniendo en cuenta las particularidades del procedimiento descrito en el artículo 159 de la Ley 9/2017 (procedimiento abierto simplificado) y aplicando las directrices de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 115/18 sobre el desarrollo del procedimiento abierto simplificado, la necesidad de subsanación de la documentación administrativa afectará únicamente al que se proponga en su caso como adjudicatario, implicando la naturaleza simplificada de este procedimiento que dicha subsanación se verifique en el plazo de siete días hábiles que concede la Ley para requerirle de la constitución de la garantía definitiva, así como de la restante documentación que proceda para la adjudicación, teniendo en cuenta la exención de la exigencia de inscripción en el ROLECE indicada en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018.

c) Por otro lado, se detectan los siguientes defectos NO subsanables :

- MELCHOR MASCARÓ, SAU:

- La subcontratación que ha declarado el licitador (59,04 %) supera el porcentaje máximo de subcontratación permitido (50%) de acuerdo con el apartado 7 de la Memoria justificativa del contrato y la letra Q del Cuadro de características del Contrato del PCAP

Atendiendo a lo anterior, la Mesa acuerda la exclusión de la empresa MELCHOR MASCARÓ, SA. En este acto se remite a dicho licitador comunicación de su exclusión por los motivos citados.

d) Respecto a las ofertas económicas presentadas por las empresas NO excluidas, a continuación se introducen los valores de las ofertas económicas en el documento elaborado por los técnicos para determinar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, en aplicación del art. 149 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el apartado K del cuadro de características del contrato del PCAP, haciéndose constar que entre los licitadores no hay grupo de empresas. Se comprueba que ninguna de las ofertas presentadas incurre en los parámetros descritos en el apartado K del Cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	BAJA
AMER E HIJOS, SA	112.279,33 €	21,46%
INSAMETAL, SA	110.233,84 €	22,89%
JUMABEDA, SL	118.901,75 €	16,83%
OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, SAU	118.900,00 €	16,83%
VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS, SA	125.803,17 €	12,00%
VITRAC OBRA PÚBLICA, SL	142.000,00 €	0,67%
ZIMA DESARROLLOS INTAGRALES, SL	134.666,58 €	5,80%
PROMEDIO 1	123.254,95 €	13,78%
PROMEDIO 1 - 10%	135.580,45 €	

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159 Ley 9/2017 – Procedimiento abierto simplificado)

Una vez comprobado que no existe ninguna oferta anormalmente baja, siendo el único criterio de adjudicación el precio, sin la aplicación de fórmulas, se procede a puntuar las ofertas presentadas, siendo la más económica la que obtiene la máxima puntuación de 100 puntos:

Orden CLASIFICACIÓN	Empresa	Puntuación
1	<i>INSAMETAL, SA</i>	100
2	<i>AMER E HIJOS, SA</i>	99
3	<i>OBRAS Y PAVIMENTACIONES MAN, SAU</i>	98
4	<i>JUMABEDA, SL</i>	97
5	<i>VIAS Y OBRAS PÚBLICAS, SA</i>	96
6	<i>ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, SL</i>	95
7	<i>VITRAC OBRA PÚBLICA, SL</i>	94

3.- Propuesta adjudicación – (art. 159 Ley 9/2017 – Procedimiento abierto simplificado)

A continuación, de acuerdo con el resultado anterior y el procedimiento específico establecido en el reiterado artículo 159 de la Ley 9/2017, la Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa INSAMETAL, SA por haber presentado ésta la propuesta económica más ventajosa para el Consell de Mallorca de acuerdo con la anterior clasificación, que de conformidad con el artículo 150 de dicho texto legal (normas generales de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas) será previamente elevada al órgano de contratación para su aceptación, con indicación de requerimiento a dicha empresa de la documentación necesaria para la adjudicación con las particularidades propias del proceso simplificado y aplicando la doctrina asentada en el ya citado informe 115/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, es decir, que dicho requerimiento abarcará la subsanación de la documentación administrativa de las omisiones que adolece.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

D./Dña. Pere Josep Rosiñol Andreu
SECRETARIO/A

D./Dña. José Manuel Gómez González
PRESIDENTE/A SUPLENTE